

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62370

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 12-143147

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49905 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró el abandono de la solicitud de patente de invención titulada "DECORADOR PORTA BOMBILLO TIPO PLAFÓN", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486, al considerarse que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo.

SEGUNDO: Que mediante escritos radicados en esta entidad el 6 de septiembre de 2013, con los Nos. 12-143147-00005-0000 y 12-143147-00006-0000, el solicitante MAURICIO GARCÍA GIL presentó la petición y el pago correspondiente al examen de patentabilidad e interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la citada Resolución, respectivamente.

TERCERO: Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece: "...No habrá apelación de las decisiones de los ministros, jefes de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las autoridades administrativas especiales que tengan personería jurídica..." razón por la cual no resulta procedente conceder el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución impugnada.

CUARTO: Que el recurso de reposición se fundamenta, en síntesis, en los siguientes argumentos:

El recurrente asegura: "*Que por desconocimiento de la publicación en la Gaceta de la propiedad industrial número 662 del 15 de febrero del año 2013; el cual esperaba tener notificación por vía correo electrónico o por correo certificado; no presente la solicitud del examen de patentabilidad, ni realice la debida consignación para el estudio de fondo de la solicitud de patente.*

Que en ningún momento he abandonado la solicitud de patente de invención radicada en agosto 23 de 1012 con el No. 12-143147..." (sic).

QUINTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

En primer lugar, cabe aclarar que sólo los actos que ponen fin a una actuación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62370

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 12-143147

administrativa se notifican personalmente, en virtud de la normatividad contencioso administrativa.¹ Así las cosas, la publicación de una solicitud en la Gaceta Oficial de Propiedad Industrial no se notifica personalmente, toda vez que no corresponde a un acto que pone fin a una actuación administrativa.

Por su parte, dicha publicación se realiza como consecuencia de lo establecido en el artículo 40 de la Decisión 486, que reza: *"Transcurridos dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el País Miembro o cuando fuese el caso desde la fecha de prioridad que se hubiese invocado, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado, y la oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud de conformidad con las disposiciones nacionales. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el solicitante podrá pedir que se publique la solicitud en cualquier momento siempre que se haya concluido el examen de forma. En tal caso, la oficina nacional competente ordenará su publicación."*, de manera que no es un acto susceptible de notificación alguna.

Hecha la anterior aclaración y una vez revisado el trámite administrativo, se observa que la solicitud fue publicada el 15 de febrero de 2013 en la Gaceta Oficial de Propiedad Industrial No. 662 de 2013.

Adicionalmente, se encuentra que mediante la Resolución recurrida No. 49905 del 26 de agosto de 2013 se declaró abandonada la solicitud de la referencia, al no haberse presentado la petición ni el pago relacionado con el examen de patentabilidad.

Finalmente, se encuentra que el 6 de septiembre de 2013 se presentó solicitud de examen de patentabilidad y el pago correspondiente.

Sobre el particular, es preciso traer a colación el artículo 44 de la Decisión 486, que establece: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

En el presente caso, no se realizó la petición y el pago correspondiente al examen de patentabilidad, razón por la cual, acorde a derecho, la solicitud cayó en abandono. Por su parte, la petición realizada el 6 de septiembre de 2013, relacionada con dicho examen no es aceptada, comoquiera que fue presentada fuera del término legal establecido para ello, siendo extemporánea, toda vez que el término venció el 15 de agosto de 2013.

¹ Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo. Decreto 01 de 1984.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62370

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 12-143147

Así las cosas, es claro que el solicitante no cumplió con su deber legar de pedir que se examine si la creación es patentable, razón por la cual la solicitud fue abandonada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

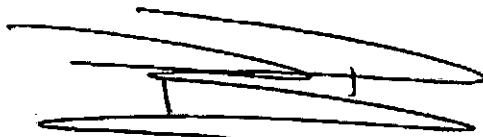
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 49905 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se declaró el abandono la patente de invención titulada "DECORADOR PORTA BOMBILLO TIPO PLAFÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante MAURICIO GARCÍA GIL, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el 25 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Señor
MAURICIO GARCÍA GIL
mauriciogarciag_28@hotmail.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓